



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 060/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece los periodos académicos y determina que, “estos, son ordinarios y extraordinarios. Período académico ordinario. - A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el período académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario.

En las carreras, durante la semana de trabajo académico, un estudiante a tiempo completo deberá dedicar entre 45 y 55 horas para las actividades de aprendizaje.

En las IES, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de marzo a mayo, y de septiembre a noviembre.

Las carreras que se amparan en convenios internacionales de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y las carreras de formación policial y militar, al igual que los programas de posgrado, por su naturaleza, podrán planificar sus periodos académicos de modo diferente. Estas carreras y los programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento.

Período académico extraordinario. - Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente período.

Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los periodos académicos ordinarios como extraordinarios. En el caso de que se realicen en periodos extraordinarios, el tiempo total de duración de la respectiva carrera no puede ser inferior al determinado en este Reglamento.”

Que, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad”;

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: “El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional...(..)” *ef*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 060/2020

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-035-OF, de fecha 14 de enero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD. Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 016-VR-ACD/2020 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 016-VR-ACD/2020

“Sugerir a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

1. Aprobar la reforma del Calendario Académico 2019-D2, puntualizando que la modificación se la realizó en la columna que corresponde a la actividad de homologación de las carreras de la Universidad Técnica de Machala, excepto Medicina y Enfermería.

Para visualizar el nuevo calendario Académico se debe acceder a través del siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1FACSF1w_jfLmpOYXoOvCTrILN8wk9pk/view?usp=sharing

Que, una vez analizado el calendario presentado, en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 016-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-035-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA DEL CALENDARIO ACADEMICO 2019-D2, PUNTUALIZANDO QUE LA MODIFICACIÓN SE LA REALIZÓ EN LA COLUMNA QUE CORRESPONDE A LA ACTIVIDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EXCEPTO MEDICINA Y ENFERMERÍA. AL MISMO QUE SE PUEDE ACCEDER A TRAVÉS DEL LINK:

https://drive.google.com/file/d/1FACSF1w_jfLmpOYXoOvCTrILN8wk9pk/view?usp=sharing



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 060/2020

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DIFUNDA LA REFORMA DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2019-D2, CON LOS SUBDECANOS DE LAS FACULTADES; Y, DE LOS SUBDECANOS A SU VEZ CON LOS COORDINADORES DE CARRERAS Y DOCENTES.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los decanatos de las cinco Facultades.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2020

Machala, 27 de enero de 2020

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

